



PONENCIA

ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA AGRARIA ESPAÑOLA

José Manuel Martín Lozano
Pedro Pablo Pérez Hernández
Miguel Romero Velasco¹

1. INTRODUCCIÓN

El Sector Agrario español, al igual que el europeo, está en continuo cambio por muchos aspectos internos y externos. Estos cambios son peculiares y diferentes al resto de sectores productivos pues ningún sector posee una política común como la que desde hace más de 40 años existe en Europa. Este hecho, tan distintivo para la agricultura, condiciona en gran medida el comportamiento de los agentes que intervienen en la misma. Dentro de estos agentes nos encontramos a los agricultores y su forma de ejercer la actividad, que para el caso español ha ido cambiando de forma acelerada en los últimos diecisiete años (los que nuestro país lleva en la Unión Europea). Esta adaptación ha supuesto, no sólo una mejora en la productividad sino en las formas de gestión tal y como lo demuestran las distintas figuras societarias que se han ido constituyendo para dar respuesta a los nuevos comportamientos de los agentes del sector. A lo largo de esta ponencia tratamos de situar la evolución y situación presente de los principales aspectos de las empresas o explotaciones agrarias que lo componen.

2. OBJETIVOS

Los objetivos que, con carácter general, planteamos en esta ponencia son en primer lugar el conocimiento, mediante el diagnóstico, de la empresa agraria española desde el punto de vista económico y jurídico y, en segundo lugar, realizar propuestas que sean de utilidad para dar una mejor respuesta a los cambios que en un futuro próximo habrá que afrontar.

¹ Profesores Titulares e Investigadores de la Unidad de Economía y Política Agraria de ETEA (Institución Universitaria de la Compañía de Jesús). Córdoba.

3. CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA AGRARIA

En general, los especialistas en la materia señalan que una empresa agraria es aquella que realiza una actividad agraria. Pero ¿Qué se entiende por actividad agraria?. La mayoría de autores consideran que es aquella que emplea la tierra para obtener productos vivos, plantas y animales. Según Ballarín² actividad agraria es toda aquella actividad dirigida a obtener productos del suelo mediante la transformación o aprovechamiento de sus sustancias físico-químicas en organismos vivos de plantas o animales controlados. Igualmente dicho tratadista define la empresa agraria como "la unidad de producción económica, constituida por el empresario y sus colaboradores, así como por la tierra y demás elementos organizados mediante los cuales se ejercita una actividad agrícola, ganadera, forestal o mixta".

Otros autores incluyen en su definición de empresa agraria un criterio biológico, por el cual existirá una empresa agraria cuando su producción se desarrolle según leyes biológicas. Otros autores indican de forma más simple que una empresa se puede catalogar como agraria cuando desarrolla una actividad tradicionalmente tenida como agraria.

Más recientemente hay autores que consideran que la empresa agraria denominada pura no existe e incluyen dentro del concepto de empresas agrarias aquellas que desarrollan su actividad en el mundo rural y no se habla tanto de empresa agraria como de empresa rural o de la multifuncionalidad de la empresa agro-rural.

La explotación agraria aparece como una célula de producción, semejante a la empresa en la industria. Sin embargo, aún hoy, son evidentes las diferencias entre la empresa agraria y la industrial; el tipo de bien ofrecido al mercado, el tamaño medio y la forma jurídica podrían servir de ejemplo para confirmar esta hipótesis. Pero la gran diferencia, en palabras de los profesores Desclaude y Tondut, reside en la originalidad del proceso de producción agrario, que hace intervenir el medio (complejo clima-suelo) y los fenómenos biológicos.

Características

² A. Ballarín Marcial, (1979), p. 279

De lo que no cabe duda es que la empresa agraria o agro-rural reúne una serie de características, que en algunos casos se transforman en condicionantes, que la diferencian sensiblemente de los demás tipos de empresas. Tales características son trascendentales para comprender el propio funcionamiento de las empresas y por agregación, del propio sector agrario. Destacamos las siguientes:

- a) Factores de producción incontrolables: dependencia total de la materia viva (suelo), clima, etc.
- b) Complejidad en los procesos de producción: la empresa agraria simultanea diversos procesos productivos ya que es la única forma de utilizar toda la capacidad productiva existente (tierra, mano de obra y capital). Precisamente el nuevo concepto de multifuncionalidad pone de manifiesto entre otros aspectos esta apreciación.
- c) El tiempo como parte del proceso de producción. Los procesos de producción no se pueden acortar más de lo posible climática y genéticamente según la naturaleza viva de la producción a obtener y ello crea una cierta dependencia para el empresario de la meteorología en primer lugar, y de las multinacionales en segundo lugar, para obtener aquellos inputs que le garantizan su producción. Aunque el progreso agrícola ha sido significativo en lo últimos años, aún se encuentra a distancia de la velocidad del progreso industrial.
- d) Heterogeneidad de las producciones. Mientras que la empresa industrial es capaz de predecir su ritmo de producción, el empresario agrario debe esperar las cosechas para conocer sus rendimientos la calidad de las mismas.
- e) Instalaciones obsoletas. Además del grado de obsolescencia, el ritmo de sustitución de instalaciones, maquinarias, etc., ha sido inferior en la agricultura con relación al sector industrial. Este condicionante ha ralentizado en cierta forma, el proceso de modernización de la empresa agraria.
- f) Tamaño medio reducido. La mayor parte de las empresas agrarias en Europa y en España presentan un tamaño no apropiado que las aleja de los beneficios obtenidos por empresas de mayor tamaño de otros sectores, capaces de aprovechar las correspondientes economías de escala.
- g) Escasez de formación a todos los niveles.
- h) Elevada edad media de los empresarios agrarios, a lo que se une la problemática de la sucesión en la empresa agraria. El nivel de rotación en los cuadros directivos de cualquier empresa industrial o de servicios supera ampliamente al de la empresa agraria.

Todos estas características y condicionantes de la empresa puramente agraria unido a la existencia de una serie de leyes que definimos a continuación, justifican la inevitable protección de la que ha gozado el sector agrario y no otros sectores productivos.

LA "INEVITABLE" PROTECCIÓN A LA AGRICULTURA

Una cierta protección a la agricultura resulta inevitable³. En efecto, razones económicas y políticas han estado en el origen de esta política proteccionista. Dichas razones son de índole genérica (válidas para la agricultura de cualquier ámbito geográfico) y de índole específica (propias de la Europa occidental de los años 50).

Las razones genéricas, tomadas de la teoría económica al uso, pueden sintetizarse en tres conocidas leyes económicas⁴.

La Ley de Turgot, o de los rendimientos decrecientes. Tradicionalmente se considera que la agricultura es un sector en el que se cumple de forma paradigmática esta ley⁵; es un hecho conocido que en las funciones normales de producción, a más cantidad de input introducido en el proceso productivo, se produce mayor cantidad de producto; sin embargo, en el sector agrario, en un momento determinado, a partir de un cierto umbral, el crecimiento de las cantidades de inputs que se incorporan al proceso productivo traerá consigo un descenso en los rendimientos de las plantas o de los animales. El carácter de seres vivos de estas auténticas fábricas que son la planta y el animal explica este fenómeno. Así, a medida que se aumentan las dosis de abonado, podrá crecer el rendimiento de un cultivo, siempre y cuando no se alcance el umbral de los rendimientos decrecientes: a partir de una determinada dosis, la planta *se quema*... Lo mismo cabe decir del riego o de la cantidad de alimentos que puede ingerir el ganado. Esta primera limitación justifica, en alguna medida, la aparición de la protección a la agricultura; en efecto, los incrementos de productividad como vía para incrementar las rentas agrarias encuentra un techo en esta ley de rendimientos decrecientes.

La Ley de Engel enuncia el hecho de que la elasticidad demanda-renta de los productos procedentes del sector agrario, alimentos en su gran mayoría, sean menor de la unidad; es

³ Cfr. J. J. Romero Rodríguez (1992), pp. 291-292.

⁴ R. Tamames suele utilizar esta conocida sistematización a la hora de explicar precisamente la PAC. Véase una de sus últimas versiones en: R. Tamames (1991), pp. 117-118.

decir, que a medida que crece la renta, los incrementos de la demanda de ese tipo de bienes son menores que los incrementos de la renta. Tampoco por esta vía del incremento de la demanda global puede la agricultura, en principio, garantizarse un horizonte de crecimiento ilimitado para sus producciones. Nótese que nos referimos a un determinado país o sociedad; en efecto, las necesidades alimenticias mundiales - hoy de hecho insatisfechas, más que nada por un problema de distribución y no tanto de producción- parecen permitir aún márgenes considerables para el aumento de la oferta. En todo caso, la ley de Engel justifica también la necesidad de protección para el sector agrario.

La Ley de King expresa el conocido fenómeno de que incrementos relativamente moderados de los rendimientos o de la producción global agraria suelen acarrear descensos mucho más que proporcionales de los precios. Por ejemplo, un pequeño incremento en la cosecha de patatas puede hacer bajar el precio de forma considerable. En consecuencia, también por este lado, el sector agrario ve limitadas sus posibilidades de expansión y de crecimiento y, en consecuencia, necesita protección.

En el caso europeo existen **algunas causas específicas** que explican también, en buena medida, el proteccionismo de la PAC. Entre ellas destaca la situación de desabastecimiento en productos alimenticios que Europa conocía todavía en los años 50; por esa razón los países de Europa occidental tenían que realizar importaciones de una serie de producciones esenciales en la dieta de los consumidores europeos de entonces. Una política proteccionista, como la que fomentaba la PAC, tendía precisamente a incrementar las producciones para garantizar dicho abastecimiento: se trataba de una política típicamente productivista. La consecuencia de esos fuertes incentivos a la producción fue que, al volver de los años, la CEE pasó a convertirse en un potente exportador de productos agrarios, disgustando por cierto al *gigante* USA, al disputarle sus mercados tradicionales. Que al llegar a los años 80 ese sistema de protección haya generado unos efectos perversos, traducidos en la acumulación de ingentes cantidades de excedentes no era algo previsible a la altura de los últimos años 50⁶.

No es casual que los cambios drásticos que se están produciendo en la PAC ocurran, precisamente, cuando el sector agrario ha descendido sensiblemente en todos los países de la Unión Europea, donde la población activa agraria asciende sólo a unos 9 millones de personas,

⁵ A pesar de que hoy ya se suele hablar más de función de rendimiento que de producción.

⁶ Es bien conocido que las cantidades de productos excedentarios llegaron a ser literalmente *monumentales*.

no alcanzando ya el 6% de media, y habiendo liberado la modernización agrícola más de 10 millones de personas que pasaron de la población activa agraria a la industria y a los servicios⁷, en un proceso que, por cierto, no se ha detenido aún. Por otra parte, sobre el PIB total de la Unión Europea, la agricultura pesa muy poco, no representando en la actualidad sino en torno al 3%, aunque con diferencias notables entre los países.

En último término, en este asunto del proteccionismo agrario ocurre que *protege quien puede, no quien quiere*. Todos los países del mundo, y sobre todo aquellos en los que la falta de alimentos provoca el gravísimo problema del hambre o la infraalimentación, desearían poder incentivar mediante subsidios su producción agrícola para abastecer adecuadamente a la población. Pero de hecho sólo los países ricos tienen los recursos financieros necesarios para proteger a la agricultura.

El modelo de agricultura europeo, sin entrar ahora en el debate de su futuro mantenimiento, ha generado la existencia de dos tipos de empresas agrarias. Las llamadas de subsistencia, formadas por pequeñas explotaciones, cuyo papel es más social que económico y las comerciales, de mayor tamaño y con una clara proyección al mercado.

Otra clasificación inicial posible de las explotaciones es la que se basa en los medios de producción; por un lado podemos hablar de la llamada empresa familiar⁸, predominante en España y Europa y por otro de la gran empresa agraria que se adecua más fácilmente al progreso técnico, emplea mano de obra cualificada, está orientada al mercado, etc.

4. LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA AGRARIA

En general, la teoría neoclásica plantea como objetivo prioritario la maximización del beneficio de la empresa. Sería este hecho el que marcara las estrategias del empresario en su proceso de decisión. Lógicamente, se presupone un comportamiento racional por parte de la unidad de decisión, iluminado por la existencia de información suficiente y escasa incertidumbre sobre la evolución futura de la empresa.

⁷ Cfr. por ejemplo, Tamames, op. cit., pp. 143 y 543.

⁸ La empresa familiar es a la vez una unidad de producción, una unidad social (familia) y una unidad de consumo. Para Desclaude y Tondut, se caracteriza por una resistencia más fuerte a las crisis de la economía o la producción, se imponen más fácilmente medidas de austeridad, se aprovecha el autoconsumo, se desarrollan cualidades morales tales como amor al trabajo bien hecho, ahorro, precisión y la mano de obra predominante es la familiar.

Las críticas al planteamiento anterior son conocidas. La existencia de otras variables diferentes y el planteamiento de búsqueda de la satisfacción por encima de la maximización, ponen en evidencia a la teoría neoclásica.

La empresa se enfrenta a aspectos como ausencia de racionalidad perfecta y a una multiplicidad de objetivos que satisfacer, entre los que la maximización del beneficio no representa en muchos casos el objetivo principal. De hecho, en la actualidad se distinguen tres niveles de objetivos o fines:

- a) De primer nivel o Generales: objetivos a alcanzar a largo plazo.
- b) De segundo nivel o intermedios: objetivos a medio plazo (beneficio, ganancia, etc.); necesarios para alcanzar lo objetivos generales.
- c) De tercer nivel: necesarios para alcanzar los objetivos de segundo nivel.

En el caso concreto de la empresa agraria, la consecución de un nivel de vida digno y satisfactorio para el empresario, compatible con la supervivencia a largo plazo de la empresa se puede considerar un objetivo general⁹.

Dentro de los objetivos intermedios o de segundo nivel, podríamos situar la maximización del beneficio como objetivo prioritario, esto sin olvidarnos de la minimización del riesgo unido al mantenimiento del equilibrio financiero de la empresa. Otro aspecto a delimitar sería la determinación del beneficio y si hablamos de la variable resultante de deducir los gastos totales a los ingresos totales o por el contrario hablamos de la maximización de otras variables como el margen bruto, margen neto, ganancia o renta agrícola (beneficio más coste de oportunidad), etc.

En definitiva, sin supervivencia no hay posibilidad de obtener beneficios y a la inversa. La atención de la unidad familiar, la remuneración del factor trabajo, las obligaciones financieras derivadas de los diferentes procesos de inversión, hacen imprescindible igualmente la obtención del beneficio.

En el tercer nivel y según el profesor Cabanes, podemos distinguir:

⁹ (Cabanes, M, 2000)

1. Maximización de los rendimientos
2. Mejora de la organización de la actividad productiva
3. Adecuado nivel de liquidez y solvencia
4. Optimización del empleo

La consecución de estos objetivos puede estar motivados por razones estrictamente económicas en unos casos o por los gustos y preferencias del empresario en otros.

5. DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA AGRARIA ESPAÑOLA

En este epígrafe trataremos de reflexionar sobre la situación de la empresa agraria española. En primer lugar esbozaremos una matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) de la empresa agraria y en segundo lugar, partiendo de datos secundarios, intentaremos dar unas pinceladas sobre los principales rasgos (evolución y situación actual) de la empresa agraria española.

5.1. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) de la empresa agraria española

Debilidades

Destacamos entre ellas las siguientes:

- *Dotación de recursos naturales: calidad del suelo (erosión, desertización...), pendiente, pluviosidad.* La empresa agraria está sujeta a una dependencia no controlable y escasamente influenciabile en algunos casos, sobre el medio natural.
- *Incorporación de nuevas tecnologías a un ritmo inferior al de otros sectores.* La ruptura con las técnicas tradicionales resulta a veces compleja en la agricultura; esta situación evidencia, en muchos casos, la pérdida de competitividad de nuestras empresas con relación a otros países.
- *Escasa cultura de empresa.* La no-consideración de la explotación agraria como verdadera empresa por parte de sus propietarios, hace que la mayoría de los aspectos relacionados con la llamada cultura empresarial estén ausentes. La poca o nula utilización de técnicas de gestión modernas, la escasa orientación al mercado, la ausencia de planificación y búsqueda de nuevas alternativas de producción, etc., son claros ejemplos de lo expuesto. La explotación agraria cumple con los estándares de

cualquier empresa. Las funciones de aprovisionamiento, producción y comercialización, unidas a una adecuada gestión de los recursos humanos y a una eficaz labor de la función directiva por parte del empresario-propietario, cimientan una estructura empresarial normal. Como consecuencia, conviene hablar de verdadera empresa y no de explotación sin más.

- *Escaso nivel formativo.* Como norma general, la escasa formación del propietario y la baja cualificación de la mano de obra de la empresa agraria, suelen ser la carta de presentación de una unidad económica de producción que contrasta con la mejor preparación de empresas de otros sectores.
- *Búsqueda del subsidio en vez de competitividad.* Sin entrar a valorar la necesidad o no de la subvención, existe el peligro de que la política de ayudas pueda provocar en el empresario cierta parálisis en el ejercicio de la función empresarial, entendida ésta como búsqueda constante de iniciativas que le permitan competir en el mercado. Si la subvención garantiza una renta y el empresario no tiene que hacer nada para generarla, se puede entrar en una situación de autocomplacencia empresarial.
- *Escasa capacidad para diferenciar productos o para conseguir costes competitivos.* Aún siendo conscientes de la dificultad de la innovación en el sector agrario en cuanto a productos se refiere, el tema se agrava si le añadimos la escasa mentalidad innovadora presente en muchos agricultores. En cuanto al control de los costes debemos distinguir los externos y no controlables de los internos que pueden ser modificables y racionalizables por parte del empresario; la ausencia de una buena gestión económico-financiera hace que algunos costes sean excesivamente elevados.
- *Alto nivel de endeudamiento.* Esta situación provoca la imposibilidad de acometer nuevas inversiones y proyectos de futuro.
- *Escasez de canales de comercialización y ausencia de control sobre los Mismos.* Muchos productos agrarios españoles tendrían un mejor acceso al mercado (nacional e internacional) si se resolviese este problema.

Fortalezas

- Capacidad del empresario agrario español para adaptarse a los cambios derivados de la política agraria.
- Mercados exteriores tradicionales consolidados.
- Especialidades mediterráneas. La dieta mediterránea está de moda. Las propiedades beneficiosas para la salud de la dieta mediterránea (en un momento en que la seguridad agroalimentaria está de moda) y la proliferación de enfermedades que

pueden tener parte de su origen en la ausencia de una dieta adecuada, hacen que nuestros productos agrarios cobren una importancia vital en este sentido. Como ejemplo estrella, el aceite de oliva.

- Clima que permite productos tempranos. Aprovechar las ventajas climáticas de nuestro país, se convierte en un elemento diferenciador clave para competir en el mercado internacional.

Amenazas

- Escaso poder negociador del agricultor individual frente a clientes y proveedores. La dificultad del agricultor de imponer criterios en el proceso de negociación representa una seria limitación para el desarrollo normal de la actividad. En estos casos se hace necesaria la unión de los agricultores en aras de una mayor fortaleza en la negociación.
- Acuerdos de la UE con PECOS y Magreb. Competir con países que mantienen estructuras de costes inferiores a los nuestros con productos de calidad similares, hace muy complicada la diferenciación. Sería amenaza para el desarrollo de nuestra competitividad.
- Envejecimiento demográfico. Sobre todo, en una situación en la que el relevo generacional no está garantizado. Los jóvenes no contemplan la gestión de la empresa agraria como una verdadera alternativa en su futuro profesional.
- Ausencia de mano de obra. El éxodo de población del medio rural al medio urbano, la escasa promoción de la actividad agraria en todas sus vertientes, como posibilidad de obtención de un empleo o de emprender una actividad empresarial, amenazan seriamente la supervivencia del sector.
- Liberalización del mercado exterior. Las continuas presiones de los países externos a la U.E. para que la liberalización de los mercados sea un hecho, representa una seria amenaza para la supervivencia de muchas de las empresas que existen en la actualidad y que difícilmente podrán competir en términos de igualdad con unidades económicas de producción más eficientes desde el punto de vista de los costes empresariales.

Oportunidades

- Nuevas formas de demanda: caza, pesca, turismo rural...
- Incremento en la demanda actual: expansión de la dieta mediterránea
- Incremento de la sindicalización: incremento del poder negociador
- Ayudas a la modernización de regadíos

- Incorporación de nuevas tecnologías

5.2. Principales rasgos de la empresa agraria española: un breve análisis

A continuación exponemos la situación de las explotaciones agrarias españolas según diferentes datos tomas de los Censos Agrarios de 1989 y de 1999. Igualmente nos detendremos en los datos del último censo agrario para exponer la situación actual de las explotaciones españolas.

Respecto a la superficie agraria útil se ha producido un notable aumento en valores absolutos respecto al dato de 1989. Así, se ha incrementado en casi 1,6 millones de hectáreas en los diez años considerados correspondiendo el aumento más significativo el de pastos y olivar, seguido de herbáceos y barbechos. El resto de cultivos leñosos (frutales, viñedo y otros) se reducen en 115.000 hectáreas.

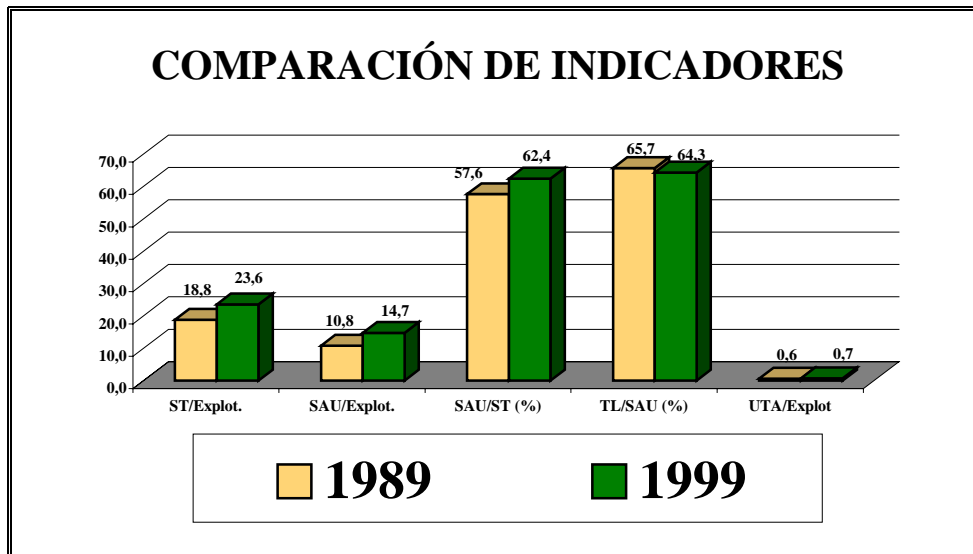
Cuadro 1: Distribución de la Superficie Agraria Útil (Hectáreas)

Superficie Agraria Útil	Censo Agrario 1989	Censo Agrario 1999	Variación Absoluta	Variación %
Herbáceos y barbechos	12.094.633	12.399.723	305.090	2,5
Frutales	1.210.316	1.151.968	-58.348	-4,8
Olivar	1.789.864	2.273.589	483.725	27,0
Viñedo	1.082.238	1.035.347	-46.891	-4,3
Otros leñosos	70.696	59.733	-10.963	-15,5
Pastos permanentes	8.492.759	9.396.427	903.668	10,6
TOTAL	24.740.506	26.316.787	1.576.281	6,4

Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA.

En el Gráfico 1 se realiza una comparación de diversos indicadores correspondientes a los años 1989 y 1999. En ellos se observa un aumento proporcional (además de en valor absoluto) tanto de la superficie agraria total como de la superficie agraria útil y de ésta sobre el total. No obstante, aún cuando los valores absolutos son superiores en el año 1999, la superficie labrada es inferior en proporción a la superficie útil en 1999 respecto a lo que representó en el censo de 1989. Finalmente, el número de UTA por explotación se ha incrementado también en el último censo.

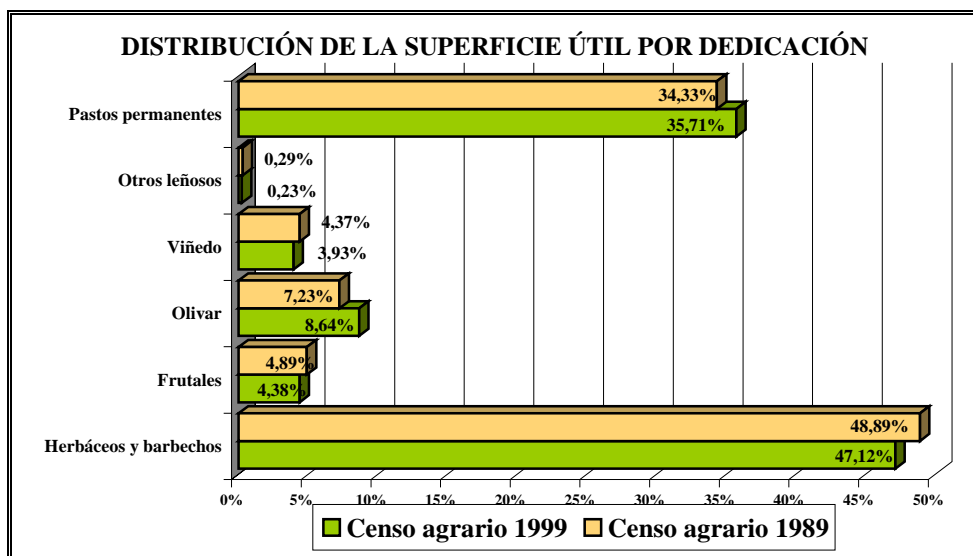
Gráfico 1: Principales indicadores de la agricultura española.



Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA

Esta modificación en la SAU no sólo ha sido cuantitativa sino que ha tenido un reflejo claro en la proporción que cada tipo de cultivo representa sobre el total de la SAU en España. El Gráfico 2 recoge un cambio significativo de la distribución de la SAU en los dos escenarios. Se produce un ligero aumento de la superficie dedicada a pastos y al olivar sobre el total. Proporcionalmente la reducción se produce en los cultivos herbáceos-barbecho (a pesar del aumento experimentado en valor absoluto), en frutales y en el viñedo.

Gráfico 2: Dedicación de la Superficie Agraria Útil según destino.

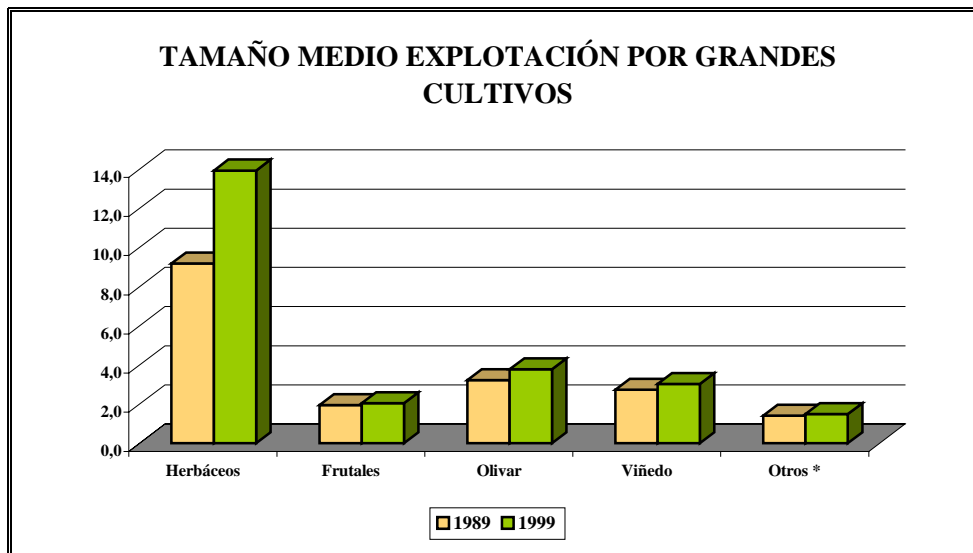


Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA

Qué duda cabe que la incidencia de la PAC en los datos que se exponen tiene una gran importancia. Como ejemplo podría citarse el caso del olivar y el mantenimiento de la ayuda a la producción a pesar de la reforma.

De igual forma, se han producido variaciones en el tamaño medio de las explotaciones según cultivos (Gráfico 3) si bien no tan acusado como el caso de las explotaciones ganaderas como veremos. De entre todas las variaciones destaca la correspondiente a los cultivos herbáceos que han pasado de 9 a 14 hectáreas de media. No obstante, el tamaño medio de las explotaciones es muy pequeño y, por otro lado, habría que tener en cuenta la distribución del número de explotaciones por tamaños lo que daría una visión más completa de la situación actual.

Gráfico 3: Tamaño medio de las explotaciones agrícolas



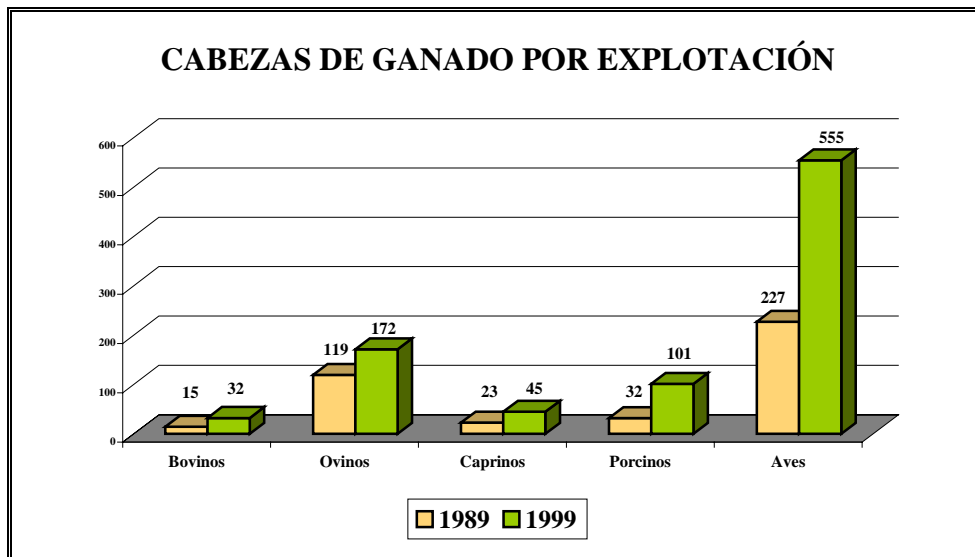
Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA

Las explotaciones ganaderas sí han tenido una variación muy intensa en cuanto a la dimensión existente en el censo de 1989. El aumento en el número de cabezas de ganado ha sido global para los tipos de ganado considerados (ver Gráfico 4). Ese aumento ha sido superior al 200% para el caso de porcino y al 100% para el caso de bovinos y aves (121% y 144% respectivamente). El aumento en caprino rozó el 100 % y en ovino alcanzó el 44 %.

Este cambio viene motivado por la desaparición de más de 559.000 explotaciones (el 37,6% de las existentes en 1989), mientras que el número de cabezas de ganado ha aumentado en todos los tipos de ganado. Este claro reajuste en el sector ganadero ha aumentado y adecuado

la dimensión de las explotaciones ganaderas españolas para ser más competitivas con las del resto de Europa.

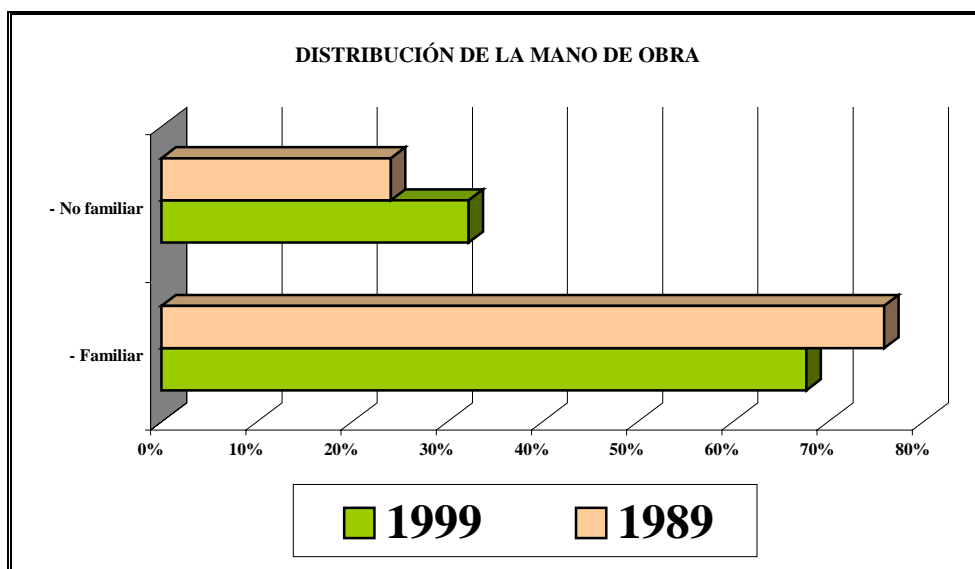
Gráfico 4: Tamaño medio de las explotaciones ganaderas



Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA

En cuanto al tipo de mano de obra empleada en las explotaciones agrarias se ha producido un cambio importante entre los dos escenarios. La mano de obra familiar sigue siendo muy superior a la no familiar, pero mientras la primera se reduce, la segunda aumenta. Así, mientras que la mano de obra familiar representó en 1989 el 75,91% para reducirse en 1999 a un 67,73%, la no-familiar aumentó de un 24,09% al 32,27%.

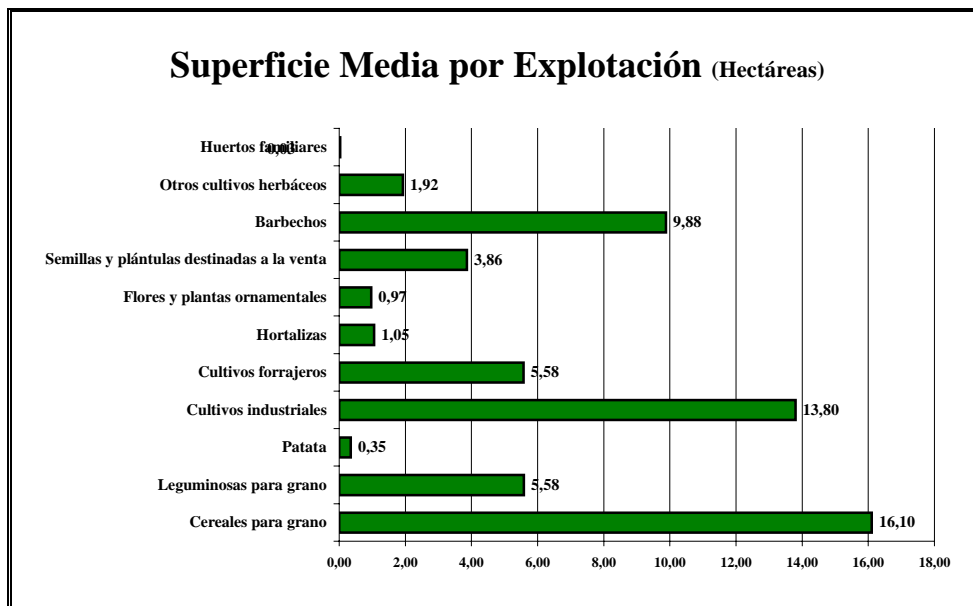
Gráfico 5. Tipo de mano de obra empleada en las explotaciones agrarias



Fuente: Censo Agrario 1989 y 1999. MAPA

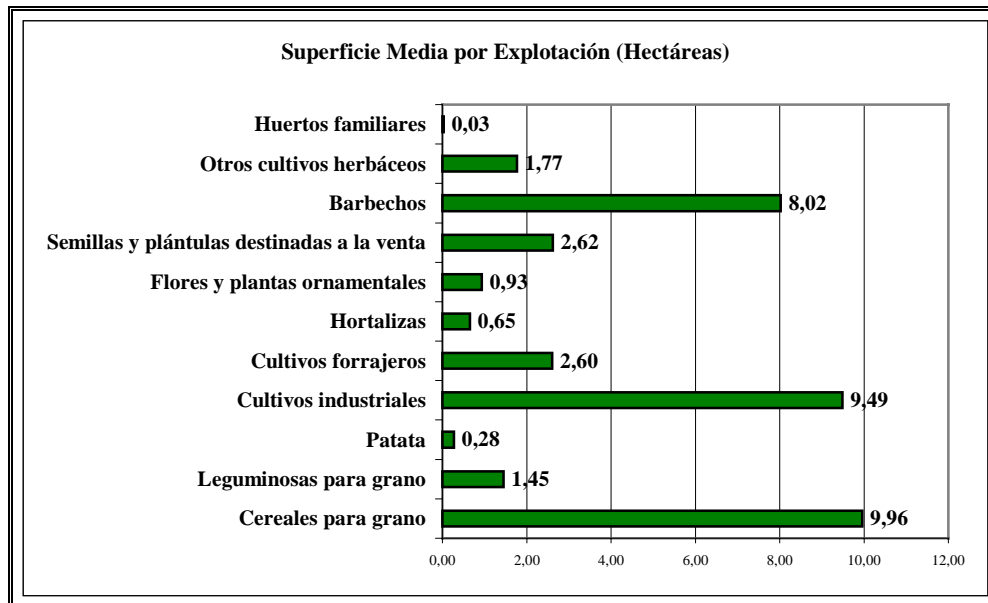
Profundizando en los datos del censo de 1999, la situación de las explotaciones agrícolas en España se caracterizan por ser reducidas por término medio, aunque el número de explotaciones que han aumentado sensiblemente su tamaño ha incrementado respecto a la información aportada por el censo de 1989. De todas las explotaciones dedicadas a un cultivo vegetal la de mayor tamaño corresponde a la dedicada a cereales grano con algo más de 16 hectáreas en 1999 frente a un valor de 9,96 en 1989. Esto mismo ha ocurrido para los cultivos industriales que en 1999 las explotaciones alcanzaban las 14 hectáreas de media frente a 9,4 hectáreas en 1989. Igualmente los barbechos se han incrementado en estos diez años cerca de dos hectáreas de media. El caso de las explotaciones dedicada a leguminosas granos ha experimentado un aumento espectacular pasando de menos de 1,5 hectáreas de media a 5,5 hectáreas en los dos escenarios considerados.

Gráfico 6: Tamaño medio de la explotación agrícola por cultivos anuales en 1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989

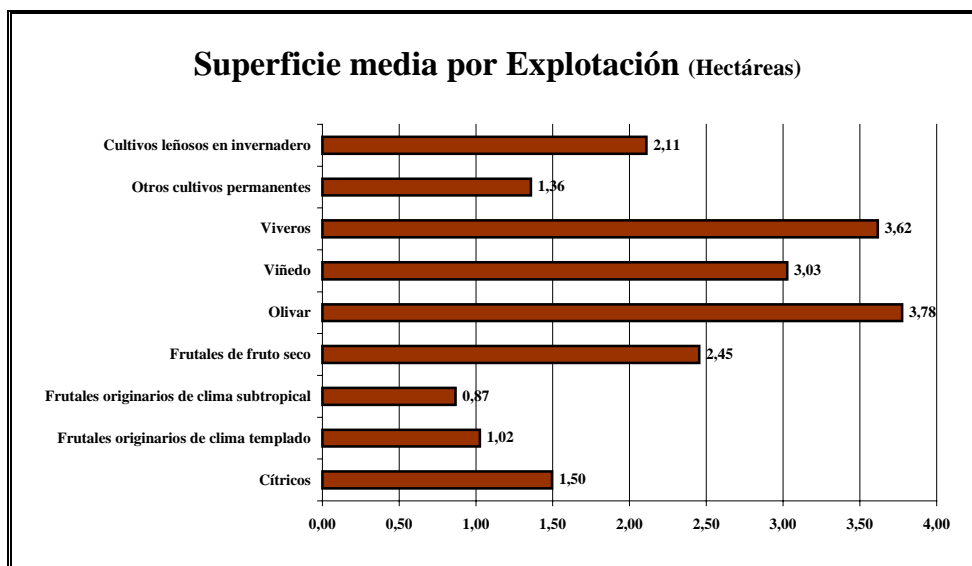


Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

Para el caso de cultivos leñosos los tamaños son mucho más reducidos, siendo el olivar con 3,78 hectáreas de media el de mayor tamaño (Gráfico 7). Destaca claramente el retroceso experimentado por el viñedo, único cultivo leñoso que ha visto reducido su tamaño medio.

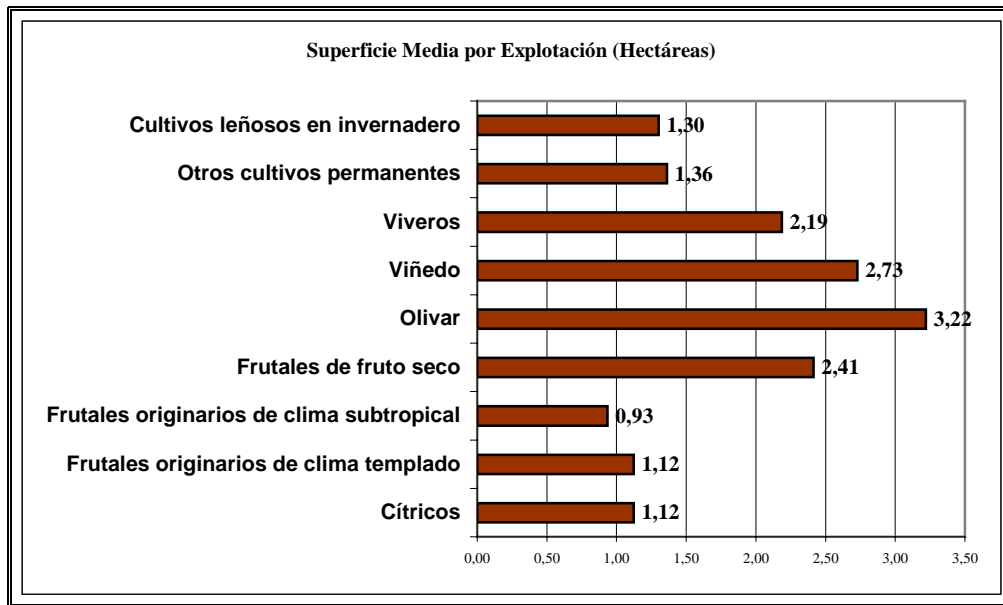
Gráfico 7: Tamaño medio por explotación de cultivos leñosos

1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989

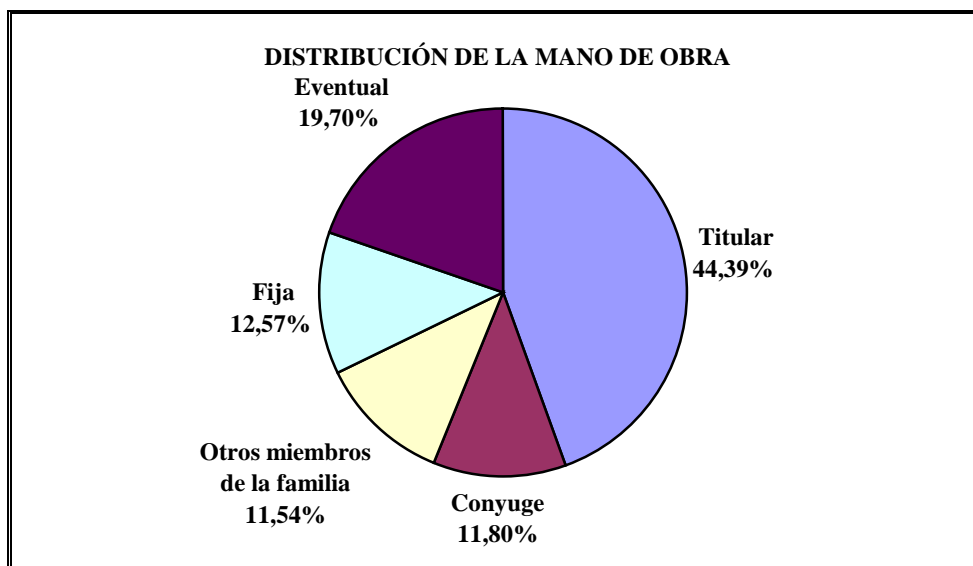


Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

La procedencia de la mano de obra en las explotaciones agrarias españolas sigue siendo en el año 1999 de manera mayoritaria familiar, en la que predomina la que el propio titular de la explotación le dedica. Esta unida a la del cónyuge supone más del 56 % del total de la mano de obra empleada en el sector agrario en 1999 y el 60% en el año 1989.

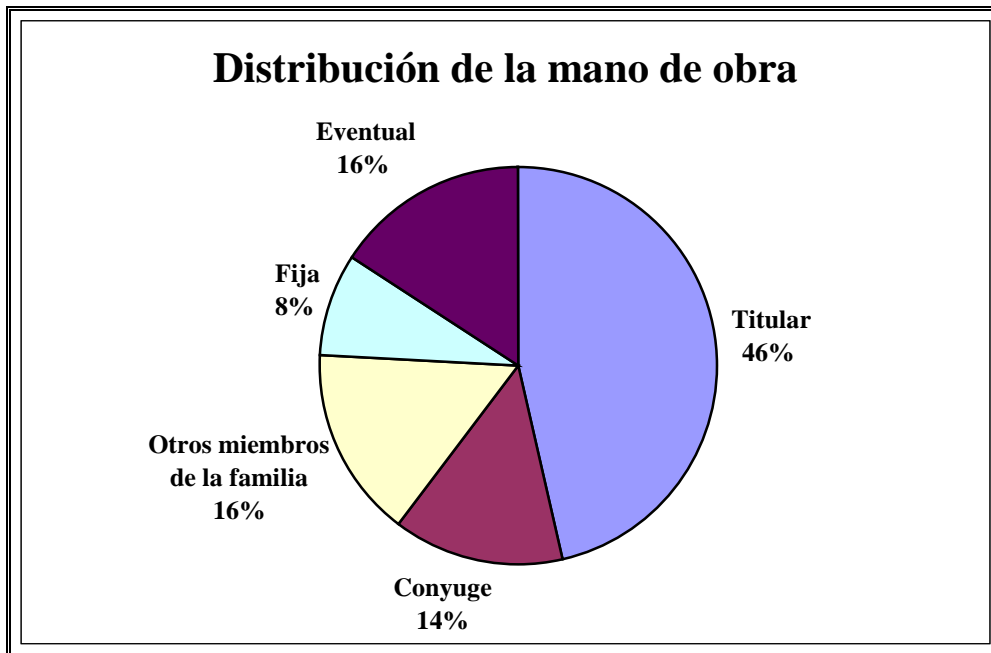
Gráfico 8: Mano de obra empleada en el sector agrario

1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

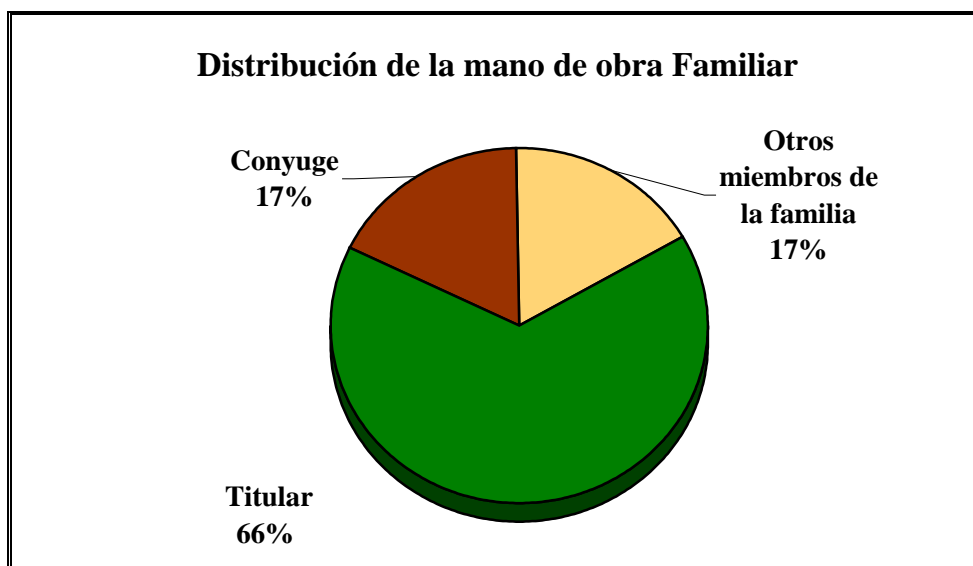
1989



Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

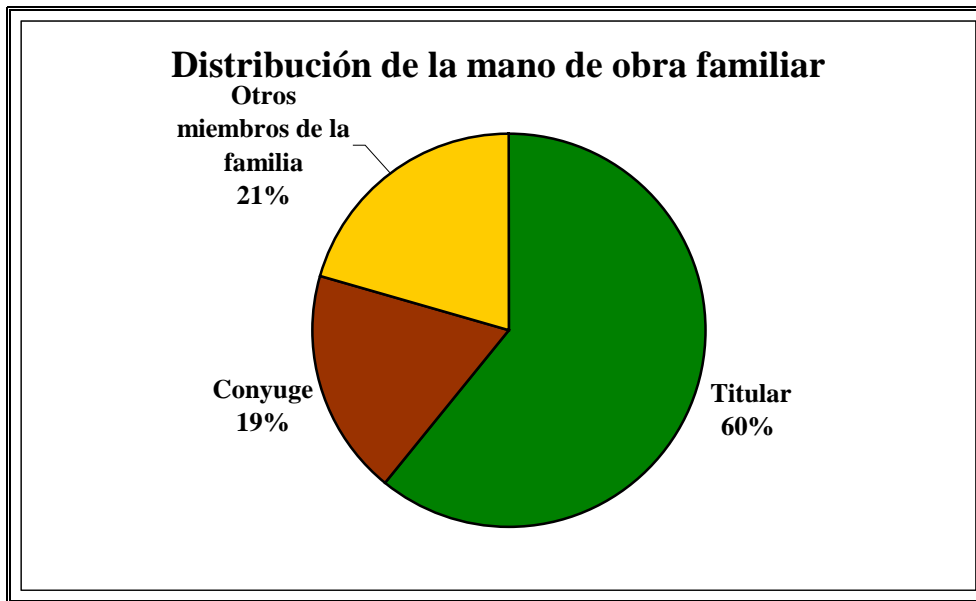
Dentro de la mano de obra familiar la aportada por el titular y familia representa el 76 % mientras que la mano de obra no familiar supone el 24% en el año 1989. Este mismo dato en 1999 supone el 68% para el titular y familia por un 32% de la mano de obra contratada. Este cambio es muy significativo pues supone un trasvase de mano de obra familiar hacia la contratada muy considerable.

Gráfico 9: Distribución de la mano de obra familiar en 1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989

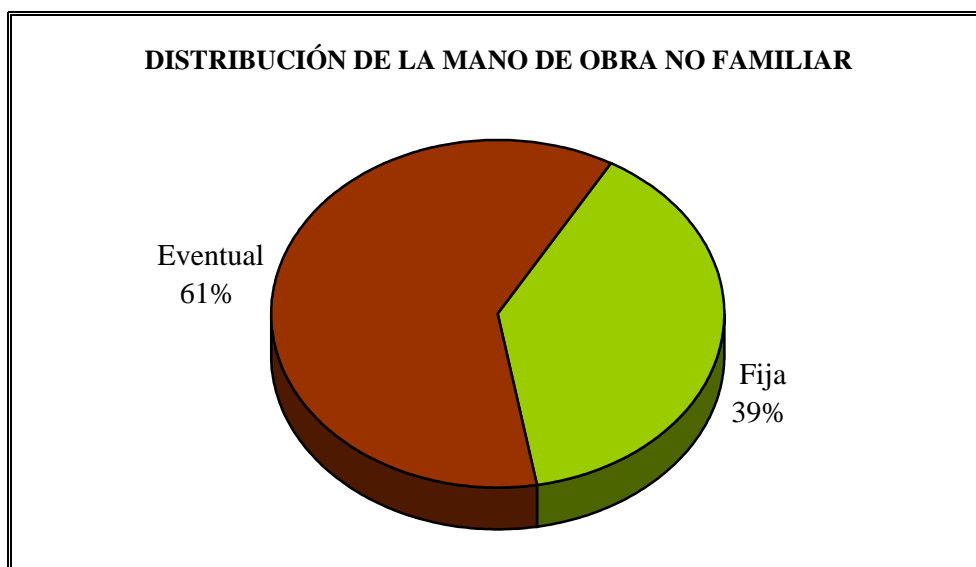


Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

Dentro de la mano de obra familiar en el censo de 1999 el titular ha asumido un mayor protagonismo descendiendo considerablemente la aportación de otros miembros de la familia (en 5 puntos) y también del cónyuge (2 puntos).

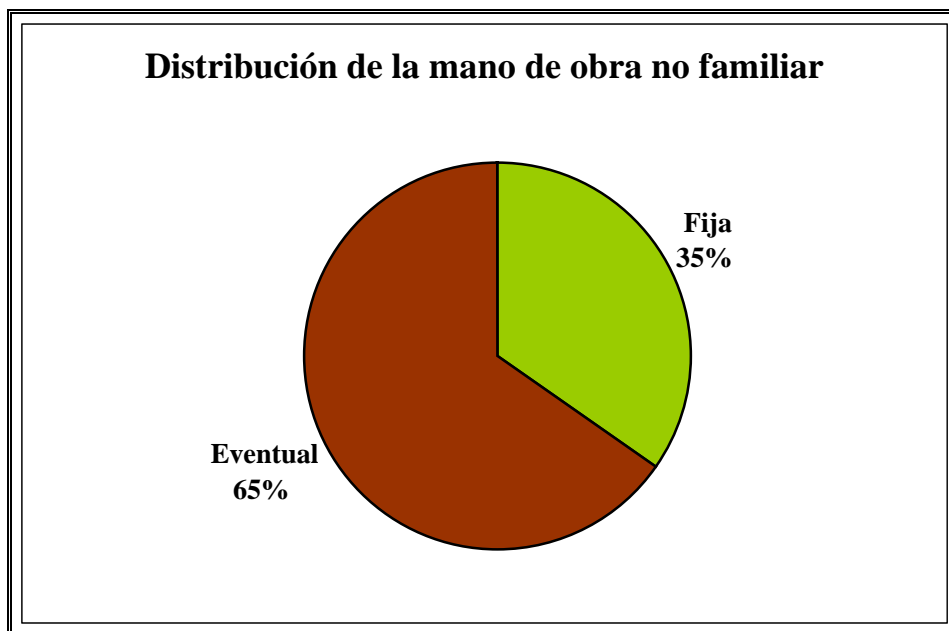
Finalmente, la mano de obra no familiar es mayoritariamente eventual.

Gráfico 10: mano de obra no familiar en el sector agrario en 1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989

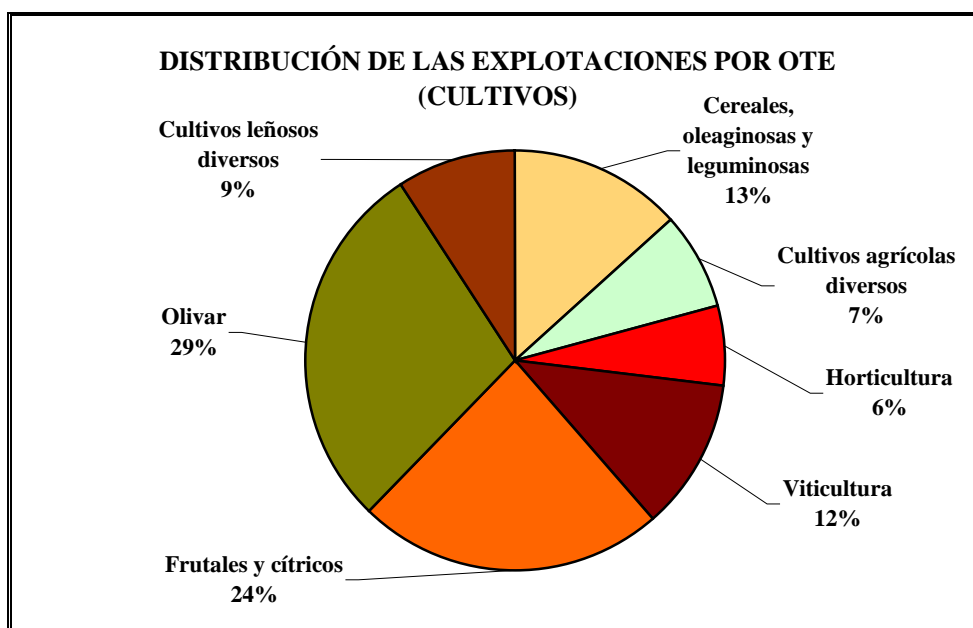


Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

Sin embargo en los diez años que van entre ambos escenarios se ha producido un hecho muy significativo: mientras que en el escenario de 1999 casi sus dos terceras partes de la mano de obra son eventuales (61%) y el tercio restante es fija (39%) en el escenario de 1989 el peso de la eventual (65%) era superior a la fija (35%) en cuatro puntos.

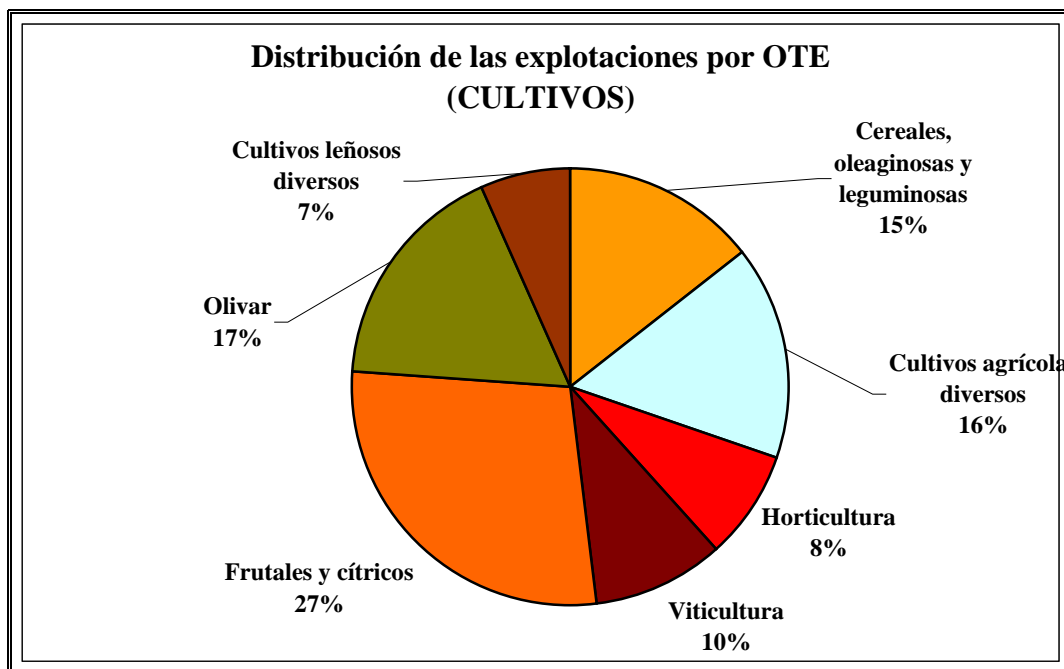
Gráfico 11: Número de Explotaciones Agrícolas según OTE

1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989



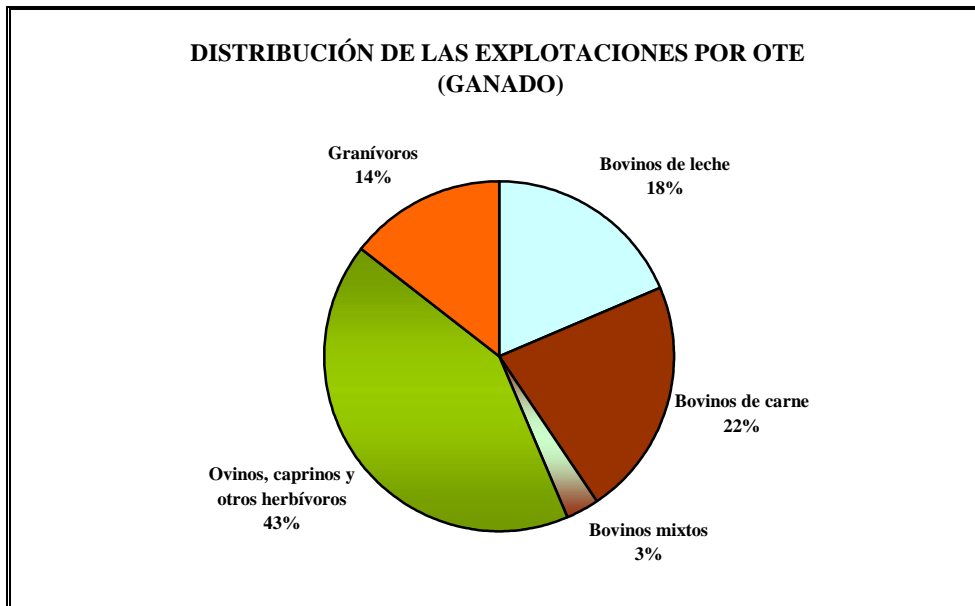
Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

Otro aspecto a tener en cuenta es la distribución de 1.790.162 explotaciones según la orientación técnico-económica (OTE) mayoritaria en 1999 (Gráfico 10). El mayor número de explotaciones corresponde a las de olivar con el 29 % del total (327.108) en 1999 frente a un 17% en 1989.

A continuación le siguen los frutales y cítricos con un 24 % y 271.142 explotaciones en 1999 frente a un 27% en 1989. Le siguen las explotaciones dedicadas a los cultivos COP con un 13% y 173.272 explotaciones en 1999 frente a un 15% en 1989. El viñedo se sitúa con un 12% y 132.473 explotaciones en 1999 frente a un 10% en 1989.

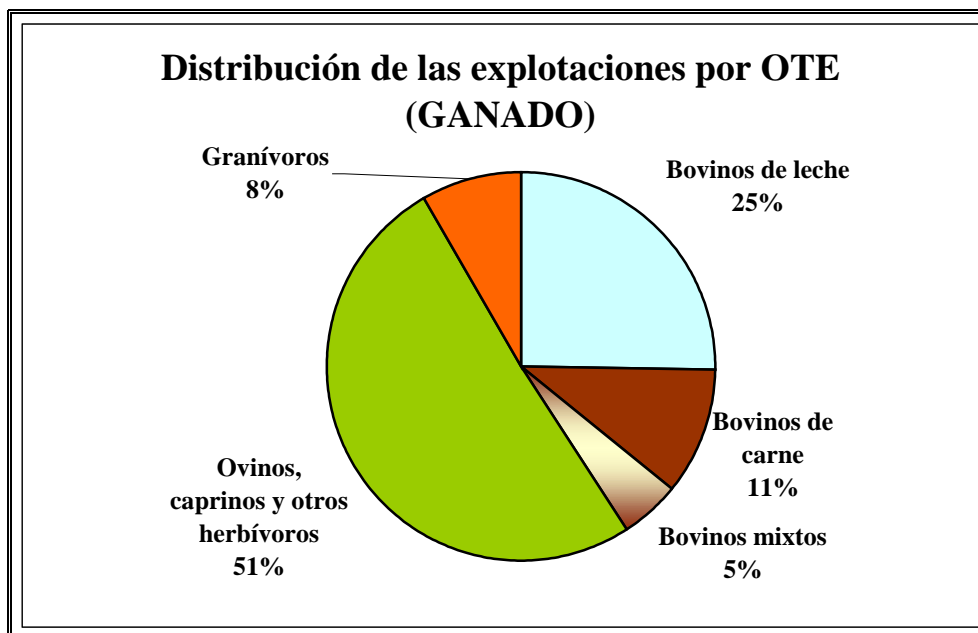
Respecto a la distribución de explotaciones según OTE en ganadería, destacan en primer lugar las dedicadas a ovejas y cabras con el 43 % del total y 108.524 explotaciones en 1999 frente a un 51% en 1989. Le siguen las de bovinos para carne con el 22% y 56.875 explotaciones. A continuación se sitúan las explotaciones de bovinos de leche con el 18 % del total y 47.891 explotaciones y ya más alejadas las dedicadas a animales granívoros con el 14% y 37.193 explotaciones.

Gráfico 12: Número de Explotaciones Ganaderas según OTE en 1999.



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989

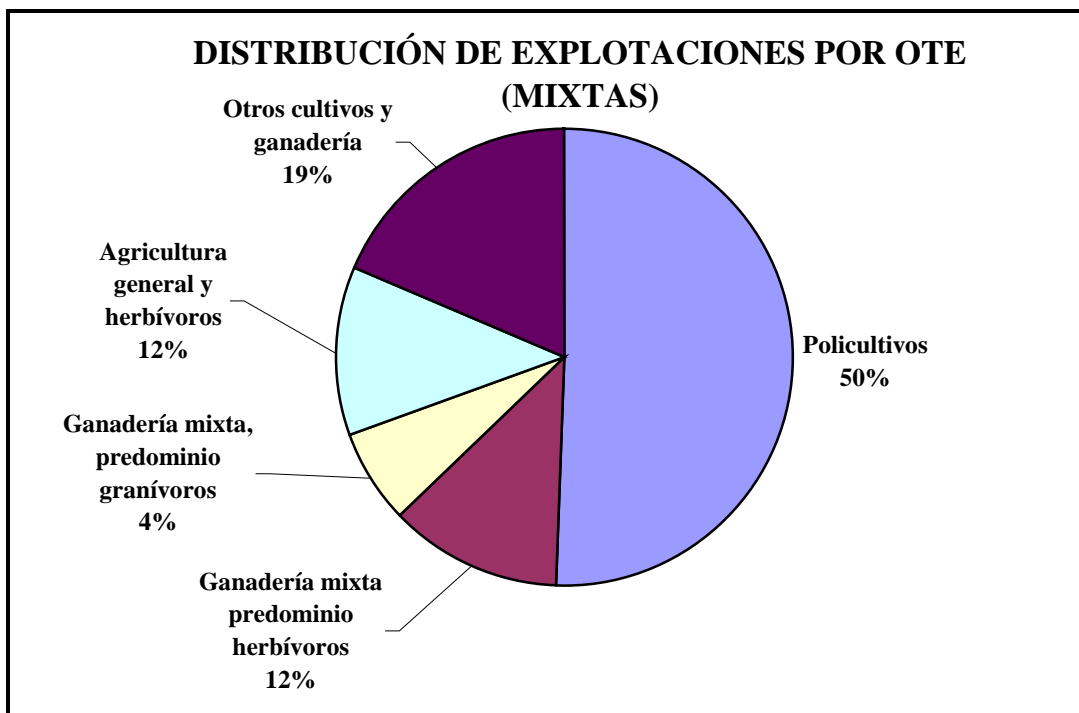


Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

Respecto a los bovinos en su conjunto representan en 1999 el 43% del total si agregamos los de leche, carne y mixtos. Mientras que en 1989 supusieron un 41%.

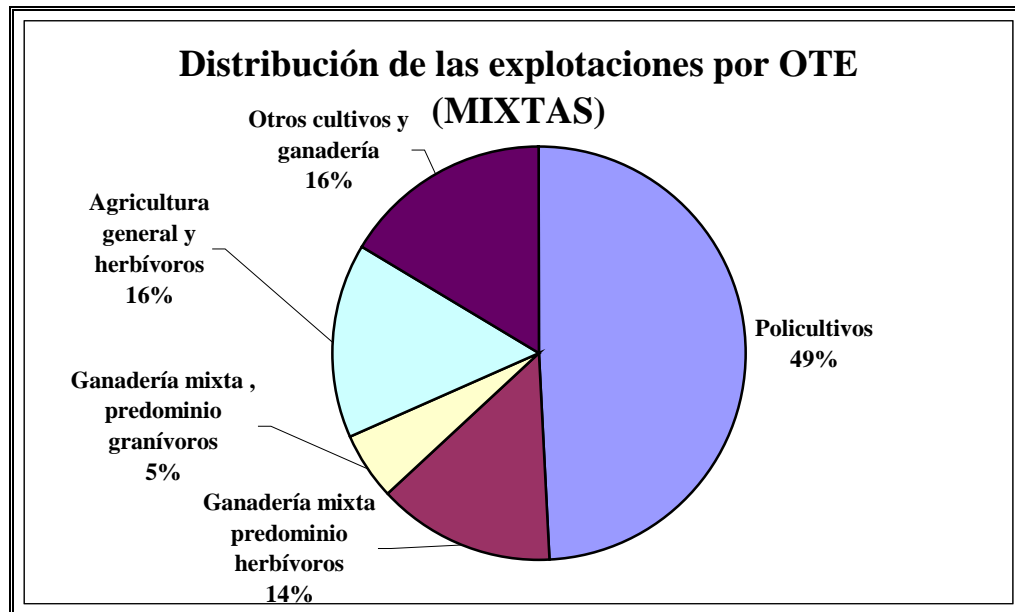
Por último, las explotaciones mixtas en las que no predomina ninguna orientación concreta (Gráfico 12), predominan en 1999 las explotaciones dedicadas a varios cultivos con el 35 % y el 33% de las explotaciones mixtas respectivamente (es decir, 131.570 y 128.773 explotaciones). Por otro lado las explotaciones sin OTE específica corresponden al 7,35% del total y el total de explotaciones mixtas representan el 21,57% del total de explotaciones. Este último dato pone de manifiesto la diversificación de las explotaciones agrarias españolas.

Gráfico 11: Número de Explotaciones Mixtas según OTE
1999



Fuente: Censo Agrario 1999. MAPA

1989



Fuente: Censo Agrario 1989. MAPA

4. EL ASPECTO JURÍDICO DE EMPRESA AGRARIA: LAS DISTINTAS POSICIONES

4.1. La distinción previa

Las distintas normas de carácter agrario que se han publicado a lo largo de los últimos años, no hacen una distinción precisa de la diferencia entre "explotación y empresa agraria"¹⁰. Antes bien, parecen inclinarse por el concepto de explotación más que por de empresa, aunque el primero se incluya en el segundo.¹¹ A la hora de analizar los conceptos que se han establecido de empresa agraria en las distintas normas, no podemos dejar de citar esta confusión aun hoy se sigue produciendo cuando nos referimos al empresariado agrario en general.

¹⁰ Varios autores han puesto de manifiesto esta confusión entre explotación y empresa agraria: VATTIER (1978), SOLDEVILLA (1992), BALLARÍN (1975), MILLÁN (2000).

¹¹ Código Civil, Arrendamientos Rústicos, Reforma y Desarrollo Agrario, Estatuto de la Explotación Familiar, ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, todas ellas aluden al término explotación agraria con criterios de mercado y con la utilización de los instrumentos propios mercantiles que utilizan los empresarios para la aplicar el principio de economicidad en la agricultura.

En una diferenciación previa, la empresa agraria podemos tratar de encuadrarla en alguno de los conceptos que tradicionalmente se han establecido, bien entendido que no supone la inclusión exclusiva en uno u otro concepto, si no que puede tener, y de hecho así ocurre, rasgos característicos de varios de ellos¹²:

- a. Con la referencia a la **empresa/sujeto**: se quiere hacer aludir al sujeto de la actividad empresarial. En el ámbito de nuestro estudio estaríamos hablando del agricultor en las diferentes acepciones que las últimas leyes agrarias lo han hecho, con las denominaciones de agricultor a título principal, profesional, a tiempo parcial, joven etc..
- b. **La empresa/establecimiento, también empresa/finca, o empresa/explotación.**: en esta acepción, lo importante, es la organización socioeconómica resultante de la coordinación realizada por la empresa/sujeto.
- c. La **empresa/patrimonio**, es decir todos los elementos activos y pasivos que el sujeto de la actividad es capaz de poner en organización y de transmitir de forma global¹³.
- d. En ultimo lugar, la acepción **empresa/actividad**, donde nos encontramos con las distintas actividades "empresariales" que la empresa puede realizar. Estas actividades que desde la empresa agraria se pueden llevar a cabo supone la referencia de este concepto de empresa: turismo rural, actividades cinegéticas, empresas de servicios agrarios etc., *son todas ellas actividades de las analizadas en otro lugar como conexas a la actividad agraria y que podrían ser hacia las que se reorientarían explotaciones que no fueran consideradas como viables económicamente.*

En nuestra opinión, las características propias tanto jurídicas como económicas de cualquier modalidad de empresa, son también aplicables a la empresa agraria en particular: 1) El elemento personal, el empresario, el titular de la empresa agraria, con unos requisitos legales perfectamente definidos en la legislación actual, y a la que se debe intentar que sean de aplicación los criterios o principios del empresario general. Desde un análisis mercantil, es la persona que dirige, que organiza la empresa con profesionalidad y realiza actos agrarios regularmente, asumiendo los riesgos económicos que esas actividades suponen. 2) en segundo lugar, elemento real, fundamental elemento que en la actividad agraria sobresale

¹² VICENT CHULIÁ (2000).

sobre todos los demás; la importancia de la finca no puede ser silenciada en ninguna referencia al empresario agrario, puesto que sobre ella se asienta su empresa y todos los elementos; 3) El elemento funcional, la organización de todos los elementos que integran la empresa y la predisponen hacia el objetivo último que persigue el empresario, el animo de beneficio con unos criterios de economicidad claros.

Por todo ello, si consideramos el concepto de empresa en general aplicable también al ámbito agrario, además de los elementos a los que nos hemos referido, serían aplicables los requisitos siguientes:

- A) Economicidad, es decir, la actividad agraria realizada con unos principios de cubrir costes agrarios, aparte de otras finalidades más generales.
- B) Organización, si consideramos a la empresa agraria como una finalidad productiva, el sujeto titular de la actividad debe poseer los medios suficientes para la organización de todos los bienes materiales e inmateriales, para que aplicando criterios empresariales en su actividad lograr el fin de lucro propuesto.
- C) La actividad agraria de la empresa agrícola se debe realizar con unos criterios de profesionalidad, para ello no solo debemos acudir al criterio de la habitualidad y a la realización de la actividad en nombre propio, también el criterio de la estabilidad y permanencia en el medio rural, y la posibilidad de organizar empresarialmente todos los elementos de la explotación son datos que se deben tener en cuenta en esta especial actividad.
- D) Ninguno de los actos que el empresario agrario realiza en su actividad está exento de responsabilidad, él es el responsable directo de la misma y asume los riesgos jurídicos y económicos que se derivan de ella.

4.2. En la legislación anterior

Sin remontarnos mucho tiempo atrás en el análisis de la misma, la **Ley de Reforma y Desarrollo Agrario** de 12 de enero de 1973 (todavía vigente en algunos aspectos), establecía en su artículo primero que el cumplimiento de la función social de la propiedad de fincas rústicas obliga a dos requisitos por lo que a nuestro tema se refiere: 1) por un lado, a que la tierra se explote con criterios técnico-económicos

¹³ La referencia a la transmisión en forma global no supone que no podamos aplicar la transmisión íntegra de la explotación que admite el art. 1056 del Código Civil.

apropiados según el destino agrario más idóneo; y 2) por otro, que en la empresa agraria se preste el trabajo en unas condiciones adecuadas y dignas, con inversiones de carácter social, teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa.

En atención a estos objetivos, los artículos de la Ley establecían una serie de principios básicos de carácter "empresarial": la profesionalización de la actividad agraria (en los artículos 21,25 y 30), y la promoción empresarial de la agricultura (art. 280).

Distinguía la Ley dos tipos fundamentales de explotaciones: 1) por una parte las explotaciones familiares, que deben permitir un nivel decoroso de vida y digno a las familias; 2) las explotaciones comunitarias que deben tener una estructura social adecuada y una magnitud suficiente para ser económicamente viables. Establecía una condición en cuanto a los ingresos previsibles, ya que los de cada miembro, sumados a los que perciba por la explotación, no pueden ser superiores a los que proporcionaría en la zona una explotación familiar.

- B. Aproximadamente una década más tarde, el **Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes de 1981**, tenía en su articulado varios principios básicos de gestión empresarial: por un lado, el reconocimiento de los problemas económico-empresariales para que las empresas familiares consigan niveles de renta adecuados y suficientes; por otro lado, el problema jurídico y sucesorio que trató de solucionar con algunas formulas que no dieron el resultado perseguido; y por último el problema profesional y generacional que se planteaba en el abandono por parte de los mas jóvenes que condicionaba el futuro de la agricultura española.

Con estos planteamientos, el Estatuto perseguía como objetivo la protección de la explotación familiar agraria y facilitar la incorporación de los agricultores jóvenes a las actividades agrícolas. Se orientó el Estatuto hacia la constitución de explotaciones agrarias viables que mantuvieran su integridad y continuación como unidades empresariales, que alcancen una viabilidad social y económica.

Para estos objetivos y fines, la norma estatutaria establece una **definición de explotación familiar agraria como** "el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su

titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado, siempre que constituya el medio de vida principal de la familia, y tenga capacidad para proporcionar un nivel socioeconómico análogo al de otros sectores”.

Pero no se limitaba el Estatuto a una definición de la explotación, ya que estableció unas condiciones para que se pudiera definir la explotación: el titular de la misma debe desarrollar la actividad agraria como principal y asumir el riesgo económico de la explotación; además los trabajos deben ser desarrollados personalmente por él y su familia.

4.3. En la legislación actual

La reforma de la Política Agraria Común centraba lo que serían las líneas maestras de una nueva política socioestructural. Era necesario, por tanto,

afrontar los problemas que tenía la situación agraria española y adaptar las explotaciones a los nuevos rumbos que la adhesión pedía.

Los problemas básicos con los que nos encontrábamos y que la legislación anterior no había solucionado totalmente eran, en lo que a explotaciones agrarias se refiere: un absoluto predominio de la explotación familiar con un reducido tamaño de las explotaciones; presencia escasa de la actividad agraria asociativa; reducida capitalización económica y un preocupante envejecimiento de la población dedicada a la actividad agraria.

Ante esta situación, se requería la formación de unas modalidades de explotaciones que fueran competitivas y que pudieran adaptarse a las cambiantes circunstancias de la agricultura europea. Las disposiciones legislativas que se publican como consecuencia de la nueva situación persigue, por tanto, la consolidación de unas explotaciones que sean viables y puedan generar una renta suficiente para sus titulares.

Se planteaba, consiguientemente, el siguiente interrogante ¿cómo afrontar ese criterio de empresa agraria que demanda el objetivo de unas explotaciones viables económicamente?. Ante este planteamiento y respondiendo al mandato constitucional del artículo 130.1 por el que los “poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular, de la agricultura,, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”, se publica la **Ley 19/95 de Modernización de las Explotaciones Agrarias**, que

va utilizar como referencia básica el concepto de explotación prioritaria, ya sea familiar o asociativa, quedando definida la misma por criterios subjetivos (concepto empresa/sujeto) y objetivos (empresa/patrimonio) que lleguen a asegurar la viabilidad económica de la explotación.

La Ley de Modernización publicada trata de afrontar los graves problemas estructurales de la agricultura española, fundamentalmente la escasa dimensión de las explotaciones, con su reducido tamaño, y la insuficiente eficiencia productiva. Para resolverlos establece como objetivos los siguientes fines: estimular la formación de explotaciones agrarias con unas dimensiones suficientes que puedan asegurar la viabilidad económica de las mismas, fomentar el asociacionismo agrario como medio para la formación de explotaciones agrarias con dimensión suficiente.

Con estas premisas, la Ley se centra en el desarrollo de las denominadas explotaciones agrarias prioritarias: define previamente lo que considera *"explotación agraria"* como el *"conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica"*.

Las explotaciones prioritarias las clasifica en dos grandes tipos:

- 1) Explotaciones prioritarias familiares y otras individuales: en las que el titular debe ser agricultor profesional (persona física titular de explotación agraria), y reunir otras condiciones de carácter económico, así como un nivel de capacitación suficiente.
- 2) Explotaciones prioritarias asociativas, que serán aquellas que se encuentren en estas situaciones: ser cooperativa general o de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado a la actividad agraria, SAT, u otra modalidad societaria cuyo fin exclusivo sea la actividad agraria, prestando especial atención a los requisitos a que los socios de las mismas sean agricultores profesionales. Respecto a las otras modalidades societarias a las que se refiere la Ley son las civiles, laborales y mercantiles, debiendo tener todas por objeto exclusivo la actividad agraria y si son sociedades anónimas sus acciones deben ser nominativas y más del 50% del capital social debe pertenecer a socios que reúnan la característica de ser agricultores profesionales.

Cuadro nº 2. Número de explotaciones agrarias prioritarias hasta 2001

FORMA JURIDICA	PERSONA FÍSICA	ASOCIATIVAS
TOTAL EXPL. PRIORITARIAS	72.844	5.437
HECTÁREAS	3.423.284	438.754
DIMENSIÓN MEDIA	47	81
UDE	1.322.168	306.422
UTA	96.596	16.951
UGM	1.970.610	431.754
RUT (Mill. Euros)	866,14	2.216,15

Fuente: elaboración propia con datos del MAPA.

Ante el cuadro anterior, surge el siguiente interrogante ¿ha cumplido la Ley de 1995 el objetivo de formación de explotaciones viables económicamente?. La contestación a esta pregunta no es única, puesto que no era único el objetivo propuesto, pero sí podemos hacer una serie de precisiones :

- El número aproximado de explotaciones agrarias en España es de 1.790.000, de las cuales solo 78.000 han logrado su inscripción en el Catalogo de Explotaciones Prioritarias. Esto no quiere decir que sean pocas las que reúnen los requisitos para poder formar parte de ese Registro, nos inclinamos más bien por una falta de desconocimiento de la normativa por muchos agricultores, independientemente de la rigidez de los requisitos para poder acceder al Catalogo.
- En el acumulado desde 1995 a 2001, el número de explotaciones que han accedido al Registro es significativamente mayor en las explotaciones que son personas físicas (72.844), frente a las 5.437 que son asociativas. Las explotaciones prioritarias personas físicas supone el 0'04 % del total de las explotaciones en esta forma jurídica, frente al 0'41 % en la forma jurídica asociativa.
- La dimensión media de las explotaciones prioritarias que son persona física es de 47 hectáreas, frente a las 81 de media que tienen las explotaciones prioritarias asociativas., consecuencia directa de la mayor dimensión general media que tienen estas explotaciones frente a las individuales. En datos generales, las explotaciones prioritarias individuales reúnen 3.423.284 ha. frente a las 438.754 ha de las asociativas.
- Los datos referentes a las unidades de dimensión económica, unidades de trabajo agrario y unidades de ganado mayor, en unas explotaciones y otras, nos dan las siguientes conclusiones: la UDE media por explotación prioritaria individual es de 18'15, frente a las 56'35 UDE media en las explotaciones asociativas. Lo mismo

ocurre prácticamente en los datos de UTA y UGM: frente a las 1'32 UTA de las que son personas físicas, nos encontramos con 3'11 unidades de trabajo agrario por explotación asociativa. Con respecto a los datos de unidades de ganado mayor ocurre algo parecido: 27'05 en las individuales y 79'41 en las asociativas.

- e) Por último tal vez el de datos más significativo es el de la Renta unitaria de trabajo en unas y otras explotaciones: 866,14 millones de euros en las explotaciones prioritarias personas físicas (es decir, 11.890 euros de renta unitaria), frente a 2.216,15 millones en las asociativas (407.605 euros de renta unitaria de trabajo).

Más recientemente, el **Real Decreto 613/2001 de 8 de junio** contiene la última reforma en la materia: pero sigue con la misma definición de explotación agraria que contenía la Ley de 1995, y con el criterio de empresa/sujeto entre su articulado: "la explotación agraria es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica. En el mismo conjunto de definiciones, la norma se refiere a la actividad agraria como aquel conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, considerando también como actividad la venta directa por parte del agricultor de la producción propia sin transformación, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes..

5. LA EVOLUCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA AGRARIA

Un breve análisis descriptivo de la evolución que ha tenido la forma jurídica de las explotaciones agrarias a lo largo de los últimos años, nos puede vislumbrar hacia donde camina la situación de estas explotaciones. Los datos que exponemos proceden de los censos agrarios y de la encuesta de explotaciones agrarias del Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro 2. Número de explotaciones en función de la forma jurídica y de la dimensión de las explotaciones. Año 1982

	0'1 a 2 ha	2 a 5 ha	5 a 10 ha	10 a 20 ha	20 a 30 ha	30 a 50 ha	50 a 100 ha	> de 100 ha
Persona física	484.276	518.439	334.285	241.925	90.644	70.609	61.618	61.768
Sociedad	688	603	467	513	289	364	541	2.402
Cooperativa de producción	121	57	37	29	29	33	42	242
SAT	238	96	78	99	75	157	267	1.074
Otra condición jurídica	1.460	628	340	266	124	111	144	334

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo Agrario 1982. MAPA

Cuadro 3. Número de explotaciones en función de la forma jurídica y de la dimensión de las explotaciones. Año 1989.

	0'1 a 2 ha	2 a 5 ha	5 a 10 ha	10 a 20 ha	20 a 30 ha	30 a 50 ha	50 a 100 ha	> de 100 ha
Persona física	487.965	411.999	299.457	213.516	80.058	69.661	54.663	40.386
Sociedad	1.126	1.0121	860	883	628	816	1.106	4.304
Cooperativa de producción	114	124	79	83	48	78	109	445
Otra condición jurídica	4.210	2.434	1.364	1.402	809	1.121	1.607	5.887

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo Agrario 1989. MAPA

Cuadro 4: Número de explotaciones en función de la forma jurídica y de la dimensión de las explotaciones. Año 1993.

	0'1 a 2 ha	2 a 5 ha	5 a 10 ha	10 a 20 ha	20 a 30 ha	30 a 50 ha	50 a 100 ha	> de 100 ha
Persona Física	419.013	364.611	215.628	152.093	58.387	51.610	46.047	31.959
Sociedad	414	787	525	1010	635	774	1128	3.409
Cooperativa de producción	21	13	15	38	28	53	150	450
Otra condición jurídica	1.427	1.371	613	1.174	827	1.166	1.597	4.417

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Explotaciones Agrarias 1993. MAPA.

Cuadro 5: Número de explotaciones en función de la forma jurídica y de la dimensión de las explotaciones. Año 1995

	0'1 a 2 ha	2 a 5 ha	5 a 10 ha	10 a 20 ha	20 a 30 ha	30 a 50 ha	50 a 100 ha	> de 100 ha
Persona Física	347.005	340.356	209.238	143.383	57.510	51.967	42.275	32.721
Sociedad	459	922	923	1230	698	1.012	1.231	3.925
Cooperativa de producción	331	27	21	26	129	57	121	440
Otra condición jurídica	2.310	1.159	1.324	1.862	1.431	1.254	2.319	5.338

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Explotaciones Agrarias 1995. MAPA.

Cuadro 6: Número de explotaciones en función de la forma jurídica y de la dimensión de las explotaciones. Año 1999

FORMA JURÍDICA	EXPLORACIONES
Persona física	1.790.162
Sociedad mercantil	17.324
Cooperativa de producción	2.023
Sociedad agraria de transformación	3.734
Otra condición jurídica	31.875

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo Agrario 1999. MAPA

Los cuadros anteriores nos muestran la evolución de la forma jurídica de las explotaciones durante los años 1982 a 1995, periodo en el que hemos podido realizar el análisis en atención a la dimensión de las explotaciones. Los datos del año 1999 nos los tenemos desagregados por lo que no se ha podido comparar ni precisar los efectos que ha tenido la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias de 1995. Debemos precisar que en los cuadros 2 a 7 no aparecen los datos de las Sociedades Agrarias de Transformación, excepto en el primero de 1982 y en último de 1999, no disponemos de esos datos en los periodos intermedios; de la misma forma, precisaremos que cuando se hace referencia a "otra condición jurídica del titular" se está incluyendo otras formas jurídicas no especificadas en los epígrafes anteriores, como sociedades civiles, comunidades de bienes, etc. Sin embargo también están confundidas muchas de estas últimas figuras con las de titular de explotación que sea personas

física, ya que al no tener personalidad jurídica, los datos los recogen como si se tratara de un empresario agrario personas física.

Cuadro 7. Forma jurídica de la explotación en función de la superficie agraria utilizada y de la forma jurídica

	1982	1989	1993	1995
Todas las explotaciones: Ha.	23.672.460	24.740.549	24.713.714	25.230.337
Persona Física	20.868.391	19.714.588	18.848.739	18.679.360
Sociedad	767.798	1.567.291	1.765.906	2.031.392
SAT	231.008			
Cooperativa	98.623	146.636	182.976	169.489
Otra condición jurídica	44.804	1.126.196	1.803.960	2.149.100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Censo Agrario 1982, 1989 y Encuesta de Explotaciones Agrarias 1993 y 1995. MAPA

De los cuadros reflejados anteriormente podemos extraer las conclusiones siguientes respecto a las explotaciones:

- a) En términos generales se ha producido una reducción de las explotaciones agrarias, en todas las formas jurídicas a las que hace referencia los datos de que disponemos.
- b) Destaca que en todos los años se produce también una reducción del número de explotaciones cuyo titular es persona física, fundamentalmente se produce en las explotaciones de mayores dimensiones.
- c) Se ha producido un aumento generalizado del número de explotaciones en forma societaria y en "otra condición jurídica del titular" que no sea persona física. En definitiva, ha aumentado el número de explotaciones en modalidad asociativa, porque dentro del concepto de "otra condición jurídica" se incluyen sociedades civiles, laborales, comunidades de bienes y otras figuras.
- d) La relación de la forma jurídica de la explotación y la superficie agraria utilizada, nos da por término medio la dimensión de las explotaciones según la forma jurídica: las explotaciones cuya titularidad pertenece a una persona física tienen una dimensión media de 15 hectáreas; las que son sociedades mercantiles 218 hectáreas, y las que tienen otra forma jurídica 126 hectáreas.

- e) La Ley de Modernización de 1995 ha producido sus efectos en cuanto a la disminución del número de explotaciones, de la misma forma se ha producido un aumento de la dimensión sobre todo en las figuras asociativas mercantiles y civiles, siendo mayor en las primeras.
- f) La tendencia que se destaca es que se produce una lenta concentración de la explotación y tiene como efecto una disminución de las explotaciones pequeñas y poco viables.

6. LA DISTINCIÓN DE "EXPLORACIÓN AGRARIA FAMILIAR" Y "EXPLORACIÓN AGRARIA EMPRESARIAL"

Los distintos autores que se han ocupado del análisis de ambos conceptos, no siempre han llegado a conclusiones semejantes, además podemos apreciar como la discusión se ha centrado fundamentalmente en el análisis de la explotación agraria, dejando la formulación del termino empresa al Derecho Mercantil.

Ahora bien, a la hora de analizar el concepto de explotación y de actividad, las legislaciones se han encargado de diferenciar la "actividad de la explotación agraria familiar" y la "actividad de la explotación agraria asociativa-empresarial". Cuando empleamos este último termino lo hacemos significando que estamos ante un tipo de explotación más profesionalizado, de carácter asociativo con los requisitos que el Derecho Mercantil establece para el empresario individual o social al que se refieren nuestras normas mercantiles.

Antes de continuar con la diferenciación, hay que mostrar la disparidad de opiniones respecto del término de "**explotación en general**". Cuando el art. 1056 del código civil español se refiere a la "conservación indivisa de una explotación agrícola, industrial o fabril", utiliza el termino explotación en un sentido claramente *objetivo*. ASCARELLI lo indica claramente al decir que cuando la doctrina se refiere a la finca o locales donde se desarrolla una actividad lo esté haciendo en un sentido objetivo. Sin embargo, si entendemos la *explotación como la especial actividad* en el uso de los bienes agrarios, nos estamos refiriendo, como lo hace DIAZ RONCAL, a la explotación como utilización de bienes para obtener el mayor rendimiento de los mismos.

Centrándonos en el carácter exclusivamente agrario de la explotación¹⁴, también ha existido disparidad en los autores para llegar a conclusiones sobre el tema: DE CASTRO por ejemplo, la analiza como una especial situación del fundo, pero con efectos jurídicos (la finca está en explotación); BALLARÍN le atribuye en algunos textos ese carácter unidad económica con los elementos necesarios para conseguir rentas viables.

La cuestión que podríamos plantearnos es la siguiente: ¿se debe seguir protegiendo y desarrollando la fundamentalmente la explotación familiar agraria o es hora de buscar otras formulas jurídicas para las nuevas actividades agrarias que el empresario agrario está llamado a desempeñar?.

Sobre la base de esta cuestión, se plantea si la exclusión de la agricultura de la consideración empresarial del Derecho Mercantil, puede seguir manteniéndose en los mismos términos, ya que las razones que justificaron esa exclusión, como por ejemplo la falta de un cálculo de capital o la actividad de mera subsistencia, razones que hoy no se sostienen en ninguna de las definiciones de actividad mercantil. También es cierto que no estamos proponiendo un abandono de la explotación familiar o individual agraria, creemos que está llamada a desempeñar protagonismo fundamental en actividades del medio rural y en de protección al medioambiente en general, pero sí debemos pensar que las explotaciones pequeñas no tienen las posibilidades de supervivencia en una agricultura competitiva que demandan las nuevas realidades agrarias mundiales.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Ley de 1995 se orientó en su desarrollo hacia el concepto de "*explotación agraria familiar*", sigue en esto los principios que inspiraron el Estatuto de la Explotación Familiar Agraria, y por ello se centra en el desarrollo de los distintos "tipos de titulares de explotación familiar". Sin embargo si nos inclinamos por el concepto de "*explotación empresarial agraria*", nos encontramos ante el concepto mismo de "empresa agraria", con la formulación de la aplicación del denominado estatuto del empresario mercantil que tradicionalmente se le ha aplicado. Creo que debemos dejar claro que si hay una profesionalización de la actividad, con una mayor capacitación de los agricultores, la atracción hacia el derecho mercantil puede venir dada por la misma inercia de la actividad, sin embargo las nuevas realidades que puedan surgir de unas especiales modalidades jurídicas, vendrán determinadas por el tipo de modelo que deseemos. En este tema *los tratamientos*

¹⁴ El concepto básico de explotación lo ponen de manifiesto muchos autores que han estudiado este tema, ver por todos BALLARÍN MARCIAL (1975).

diferenciados ante situaciones diferentes determinan un trato desigual al titular de la explotación agraria familiar y al titular de la explotación empresarial agrícola.

7. HACIA UNA SUSTANTIVIDAD DE LA EMPRESA AGRARIA

7.1. La dificultad de las formas actuales

Ninguna de las formas actuales, se adapta totalmente a un nuevo modelo de sociedad o figura necesaria para los intereses de los titulares de las explotaciones y de los objetivos que a nivel nacional se persiguen: tanto las sociedades capitalistas reguladas en nuestro derecho, como las SAT y las Cooperativa, tienen problemas para interesar a todos los titulares de explotaciones, bien porque el empresario no conserva su independencia, o porque el nacimiento de una nueva persona jurídica independiente de los socios que la integran, no se adapta totalmente con los intereses de los agricultores.¹⁵

7.2. Un nuevo modelo de agricultura y un nuevo modelo de agricultor: ¿el agricultor empresario?

Ya en el I Simposio sobre Reorientación de la Política Agraria, que se celebró en Herraching, en Alemania, se estableció que "la empresa que surja de la nueva Política Agraria Común, deberá reunir una serie de características e inclinarse por ciertos objetivos, entre ellos: *tener una seguridad jurídica total en un modelo empresarial familiar o asociativo.*"

No debería existir duda alguna que los nuevos postulados técnicos, económicos, jurídicos y sociales, nos orientan hacia nuevas formulas que debemos tener en cuenta, sin olvidar y proteger en la medida necesaria la explotación familiar base de muchas explotaciones actuales. Pero el reconocimiento de realidades diferentes, debe ser la base de una regulación también distinta, que trate de llevar a las explotaciones más modernizadas, más rentables o con mas posibilidades de competir en otros ámbitos, hacia otras formulas que beneficien y desarrollen estas figuras de agricultores-empresarios.

¹⁵ El libro publicado por el MAPA bajo el título de Operación Jovellanos, contiene algunas figuras dignas de mención: VIEIRA JIMENEZ-ONTIVEROS, E. Se refiere a las que denomina Agrupaciones Agrarias de Explotación, también BALLARÍN en algunos textos nombra los Grupos Agrarios de Explotación en Común, con especiales características frente a las sociedades actuales.

Ya hemos puesto de manifiesto la atracción que el ámbito del derecho mercantil está realizando de las actividades agrícolas, y como en muchos casos los propios empresarios agropecuarios se orientan hacia otras formas, además de que la aplicación de muchas de las normas de carácter mercantil son cada vez de mas aplicación a los agricultores: pensamos en las marcas, el comercio minorista, la defensa de los consumidores y usuarios etc. E incluso se puede demandar la aplicación a la empresa agraria de los beneficios de la inscripción en el Registro mercantil y la inclusión en la nueva Ley Concursal que está en fase de proyecto, ya que aunque históricamente ha existido un tratamiento distinto para un deudor comerciante o no, actualmente no se justifica esa dualidad normativa, por lo que se demanda y se aconseja, incluso por algún órgano como el Consejo Económico y Social, un solo procedimiento concursal para todo deudor, teniendo en cuenta que se deberán tener las especialidades propias de un caso u otro.

8. ALGUNAS PROPUESTAS DE REFORMA

De todas ideas vertidas en el texto anterior, aventuramos las que pueden ser consideradas como unas líneas de reforma que pueden lugar a un debate para su discusión y posible aplicación:

A. PROPUESTA PRIMERA: DECISIÓN SOBRE UN MODELO.

1. La agricultura del futuro no se desarrollará sobre las bases de la situación actual, entramos en un nuevo sistema donde la incorporación de otros países a la Unión Europea y los mercados internacionales demandarán la decisión sobre un nuevo modelo de agricultura más competitivo, ello determinará al mismo tiempo un nuevo modelo de agricultor.
2. La decisión anterior también determinará una nueva opción: habrá que decidir claramente si la apuesta se realiza por un modelo de empresa familiar o por un modelo de empresa asociativa. La decisión por un modelo u otro no supone, lógicamente la desaparición de uno de ellos, pero habrá que buscar mecanismos diferenciados para cada uno de ellos. Está claro que la Agenda 2000 ha establecido las bases de esta nueva agricultura multifuncional, en la que tanto la explotación familiar como la empresarial tendrán objetivos distintos: la microempresa familiar cumplirá las funciones medioambientales y de ocupación

del territorio, mientras que la empresa agraria empresarial debería centrarse en el cumplimiento de los fines económicos.

3. Es posible que nos encontremos en el futuro con un nuevo modelo: el agricultor empresario, el paso de un modelo de economía agraria rural a otro empresarial determinará esta figura.

B. PROPUESTA SEGUNDA: UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO.

1. Las realidades diferentes demandan tratamientos jurídicos distintos. Si la opción por el modelo de empresa es uno u otro va a implicar normas distintas, por ello proponemos dos clases diferentes de tratamiento para las denominadas: a) "explotación agraria familiar", la considerada como una microempresa familiar, con dedicación especial a cumplir con los objetivos de la multifuncionalidad y que podría ser la destinataria de posibles contratos con fines específicos de protección y conservación; y b) la "explotación agraria empresarial", la auténtica "empresa agraria", la que cumple con los requisitos de viabilidad y profesionalidad, hacia la que se deben orientar figuras jurídicas nuevas que posibiliten la concentración y la competitividad.
2. No estamos discutiendo la continuación o no de las explotaciones familiares, sino el trato distinto que deben tener.

C. PROPUESTA TERCERA: ALGUNAS REFORMAS LEGISLATIVAS.

AMBITO SOCIETARIO.

1. La agricultura del futuro demanda el paso de la explotación individual a la explotación societaria, para aquellas empresas que sean la base de las que hemos denominado "explotación agraria empresarial".
2. De ser así, se debe avanzar en unas "sociedades agrarias especiales" que atiendan a los intereses de todas las partes implicadas, que teniendo personalidad jurídica propia, no perjudique los intereses de los asociados.

EN EL ASPECTO FISCAL.

1. Supresión de algunos impuestos con única finalidad recaudatoria: el actual impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica debe ser suprimido o en todo caso reorientado hacia otros fines.¹⁶
2. Habrá que discutir sobre la utilización de la tributación parafiscal para conseguir fines económicos.

EN EL ASPECTO SUCESORIO.

1. En la "explotación agraria empresarial o empresa agraria" .Posibilidad de que mediante la forma societaria agraria especial se permita el mantenimiento de las explotaciones viables, impidiendo el fraccionamiento de las mismas. Aplicación a las nuevas formas sociales agrarias los beneficios de la incorporación de grupos familiares en la empresa agraria. Aplicación de los protocolos familiares para garantizar la sucesión familiar .
2. En la "explotación agraria familiar" o microempresa familiar, atribución integral de la empresa a uno solo de los herederos, impidiendo el fraccionamiento.

9. CONCLUSIONES: HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE EMPRESA AGRARIA

Después del análisis efectuado y de las propuestas realizadas concluimos que para la nueva empresa agraria se deberán tener presente los siguientes elementos:

1. Establecimiento de las bases de la nueva empresa agraria mediante el esfuerzo conjunto de la Universidad, Administración y el Sector Agrario.
2. Cambio en la mentalidad del empresario agrario en cuanto a la:
 - Mayor asunción del riesgo
 - Adopción de estrategias innovadoras

¹⁶ Ya en 1997, en la tesis doctoral "La fiscalidad sobre la propiedad rústica en las Haciendas Territoriales: bases para una reforma" (publicada en parte con el título "La fiscalidad sobre la propiedad rústica en las Haciendas Territoriales", autor Miguel Romero Velasco), se analizaba la tributación de la propiedad de la tierra, se proponía la supresión de este impuesto de bienes inmuebles de carácter rústico y se establecían unas bases de reforma con ciertas finalidades económicas para conseguir explotaciones viables, sobre la base de las explotaciones prioritarias.

- Incorporación de nuevas técnicas de gestión empresarial
 - Orientación del negocio al mercado
3. Asegurar la continuidad de explotaciones viables.
 4. Actualizar las estructuras empresariales de las explotaciones
 5. Aumento del nivel de formación de los empresarios propietarios, cuadros de gestión y demás personal de la empresa.
 6. Fomentar fórmulas asociativas de producción.
 7. Impulsar la concentración de las explotaciones.

Existe pues en la agricultura española una clara dualidad en cuanto a tipo de empresas, por un lado, las empresas enmarcadas generalmente como personas jurídicas, con grandes dimensiones económicas, de medios de producción, etc. y, por otro, las empresas cuya propiedad recae casi siempre en personas físicas, normalmente de reducida dimensión económica y con reducidos factores productivos. No podemos arbitrar medidas de espaldas a esta realidad, pues existe y forma parte del sector agrario español.

Cualquier avance en este sentido, irá en beneficio de la consideración de la empresa agraria, como verdadero instrumento de gestión y de creación de riqueza, capaz de competir y adaptarse a los cambios de un sector llamado a sufrir profundas transformaciones en los próximos años.

BIBLIOGRAFÍA

BALLARÍN MARCIAL, A (1978):

- Estudios de Derecho y Política Agraria, .
- (2000) Modernización Jurídica de la agricultura y del desarrollo rural , Academia Aragonesa de jurisprudencia y legislación.

BALLESTERO HERNADEZ, L. (1990): Derecho Agrario, Estudios para una introducción, Neo Ediciones.

CABANES, M, (2000) La Empresa Agraria: su planificación mediante programación matemática. Ed. Analistas Económicos de Andalucía. Málaga

DESCLAUDE , G. Y TONDUT, J. (1979), La empresa agraria y su gestión. Ediciones Mundi-Prensa. 2ª edición. Madrid, 485 pp.

MARTIN LOZANO, J.M.(1998), El impacto de la PAC en las agriculturas andaluzas. Publicaciones ETEA, 1ª edición, 270 pp.

MILLÁN SALAS, F (1999): Instituciones sucesorias en el Código Civil que conservan íntegramente la explotación agraria, Ediasa.

PÉREZ HERNÁNDEZ, P.P. (2000), La demanda de aceite de oliva en España y la Política Agraria de la Unión Europea. Publicaciones ETEA, 1ª edición, 320 pp.

ROMERO RODRÍGUEZ, J.J. (1992) Crisis de la agricultura capitalista y crisis del capitalismo. Un comentario. Revista Fomento Social nº 187. Julio-Septiembre,pag. 287 y ss.

SANZ JARQUE, J.J. (1975): Derecho Agrario, Ed. Fundación Juan March,

SOLDEVILLA Y VILLAR, A. (1992): Derecho Agrario, Vol. II.

TAMAMES, R. (1991), La Comunidad Europea. Alianza Editorial, 3ª Edición. Madrid.

VICENT CHULIÁ, F. (2000): Introducción al Derecho Mercantil, Tirant lo blanch.

VATTIER FUENZALIDA (1978): Concepto y tipos de empresa agraria en el Derecho Español, Colegio Universitario de León.

VARIOS AUTORES (2000): Operación Jovellanos, MAPA.